



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Constancia: Del 20 al 22 de abril de 2021, corrió el término de ejecutoria del auto anterior, en término la apoderada judicial de la parte demandante presento recurso de apelación.

Corrieron los días: 20,21 y 22 de abril de 2021

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00144 – 00.
Asunto: Concede recurso.

Armenia, 31 mayo 2021.

En atención al escrito que antecede se tiene que la apoderada del ejecutante interpuso recurso de apelación contra el auto que rechazó el trámite de sucesión (pag. 113-115 doc 12).

Se concede el recurso en el efecto suspensivo (inc 2 núm 7. Art. 90 CGP.), formulado contra el auto de fecha 16 de abril de 2021 (pag. 113-115 doc. 13), notificado por estado del 17 de abril de 2021, mediante el cual el Juzgado rechazó la apertura de sucesión intestada.

Procede ante el Juzgado Civil del Circuito de Armenia que designe la oficina de Reparto el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante para que se desate la segunda instancia (Artículo 323 del CGP).

Una vez notificado el presente auto, se remitirán por el medio electrónico el expediente al superior en el término indicado en el inciso 4º. Del art. 324 del C.G.P y atendiendo lo dispuesto en el decreto 806 de 2020.

/Ljrp

Se notifica por estado el 01 junio 2021

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a787571bdfb8ccfad526e8aff618bfb0620c027858cd99012270d749ae002697

Documento generado en 31/05/2021 11:43:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>